



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL**

CONVOCATORIA AÑO 2024

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA	2
3. BENEFICIARIOS.....	2
4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.....	3
5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.....	3
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	4
7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	5
8. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	5
9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	5
10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	6
11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	7
12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	7
13. PLAZO DE EJECUCIÓN	8
14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	8
15. GASTOS SUBVENCIONABLES	9
16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	10
17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES	12
18. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	12
19. NORMATIVA APLICABLE	12
20. RELACIÓN DE ANEXOS	13

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Promoción de una ciudadanía informada, comprometida y crítica con actitudes y valores que impulsen la transformación social desde la solidaridad y la lucha contra la pobreza y las desigualdades.
- b) Fomentar la realización de actividades de educación para el desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias, a través de los medios de comunicación y la educación formal, no formal e informal, desde la etapa infantil hasta la universitaria.
- c) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- d) Promover en Burgos la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad.
- e) Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.
- f) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo, de aquéllas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.
- g) Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.
- h) Impulsar la participación efectiva del voluntariado, así como promover el compromiso transformador y la participación social de la ciudadanía para el desarrollo sostenible global.
- i) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- j) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de esta subvención municipal se hará con cargo a la partida incluida en la aplicación 08.2311.48905 del presupuesto municipal vigente para el año **2024**, con un crédito asignado a la misma por importe de **32.585,00 €**.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 4 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024.

3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo; individual o agrupadas.
- b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo o actúen en este ámbito.
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Las empresas y organizaciones empresariales.
- e) Los sindicatos y las organizaciones sindicales.
- f) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitaria.



- g) Las AMPA y las Federaciones de AMPA de alumnado de centros públicos, concertados y privados de enseñanza de Burgos.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

En el caso de los beneficiarios de los epígrafes 3. a), b) y c), los requisitos son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos, al menos, durante el año de la convocatoria si la entidad se presenta por primera vez.

Para las empresas y organizaciones empresariales, los sindicatos y las organizaciones sindicales, centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitaria y las AMPA y las Federaciones de AMPA de alumnado de centros públicos, concertados y privados de enseñanza de Burgos, los requisitos son:

- a) Estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) En todos los centros de enseñanza, los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerrector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrán aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado directamente por la entidad solicitante que superen el 15 % de la subvención solicitada, entendiéndose que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- f) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- g) No se concederán subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- h) No se subvencionarán los proyectos de actividades que tengan como objetivos:
 - Financiar el funcionamiento de la entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.
 - Promocionar a la entidad en sí misma
 - Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.
- i) No se financiará la edición de materiales educativos (dípticos, audiovisuales, publicaciones, etc.) si no están unidos a acciones de sensibilización concretas y temporalizadas.
- j) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 60 puntos, resultado de la aplicación del baremo de criterios que aparece en la base 6ª de esta convocatoria.
- k) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que éste último no supere la cuantía de 7.500,00 €. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- a) En relación con la calidad técnica del proyecto: hasta 35 puntos
 - El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar.
 - La validez de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (novedad y originalidad del proyecto, no-duplicación de actividades de sensibilización desarrolladas en años anteriores, eficacia de las mismas, empleo de nuevas tecnologías, etc.)
 - La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo.
 - La evaluación que se tiene previsto desarrollar. Indicadores, parámetros planteados, herramientas y fuentes de evaluación.
 - La adecuada justificación en caso de que el proyecto sea continuidad de otro subvencionado anteriormente
- b) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sus causas: hasta 15 puntos
 - En especial sobre la situación de vulnerabilidad de derechos fundamentales en la mujer y Derechos Humanos.
 - Que refleje las repercusiones que el estilo de vida del Norte (hábitos de vida, políticas agrarias, comerciales, visión etnocentrista, etc.) tiene en las sociedades del Sur.
- c) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización, así como que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta: hasta 15 puntos.
- d) La experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización en el municipio y alfoz de Burgos: hasta 10 puntos.



- e) Que el proyecto plantee una programación anual de actividades acorde a un eje temático: hasta 10 puntos.
- f) Que implique una participación activa de la población a la que se destina la acción, fomentando el voluntariado: hasta 15 puntos.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 6.000,00 €, y un importe mínimo de 1.000 €, siempre que no exceda la cuantía solicitada.
- b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante y por otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) El importe de la subvención se obtendrá en aplicación del porcentaje resultante de la puntuación obtenida de la valoración de los proyectos, de acuerdo a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, sobre la cuantía solicitada. En cualquier caso, el sumatorio de los importes de las subvenciones individuales resultantes, nunca excederá el crédito disponible para la convocatoria.
- d) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.
- b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar, método de evaluación y plazos de ejecución del proyecto.
- c) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- d) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2023 y en su caso (base 4.d), en el año 2024.
- e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- f) Estatutos de la Entidad y copia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan sido modificados total o parcialmente. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.
- g) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
- i) Declaración de acuerdo al modelo del Anexo III.
- j) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.
- k) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.
- l) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, según el modelo del Anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.



11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa (excepto la relativa a la Memoria técnica y económica, citada en la base 10ª de esta convocatoria) se requerirá al solicitante, en los términos establecidos en la base 9ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por los siguientes técnicos municipales: el/la Gerente Municipal de Servicios Sociales, el/la Jefe/a del Área de Cooperación e Inmigración y el/la técnico/a municipal de dicha Área, que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003 basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante el Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: los objetivos del mismo, las actividades, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberá ser justificada y comunicada al Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución del proyecto y como mínimo, 15 días antes de su finalización, para que el personal técnico municipal pueda valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos. En caso contrario, si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente comunicándolo al Ayuntamiento, será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de la aplicación de la subvención concedida, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración financiera del Ayuntamiento de Burgos.
- i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.
- j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las entidades subvencionadas en cada convocatoria.
- k) Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición o contratación de suministros o servicios, siempre que el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
- l) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015).

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2024), sin perjuicio de que excepcionalmente, por razones justificadas y valoradas por el personal técnico municipal, pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, de acuerdo a la base 12ª d), deberán presentarse como mínimo con 15 días de antelación al de su finalización para que el personal técnico municipal pueda valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada, con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.



A estos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el anexo II.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el período de ejecución establecido por la entidad y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Igualmente serán subvencionables los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

1. Costes directos: Con el límite del 92 % como mínimo de la subvención concedida.
 - a) Los correspondientes al alquiler de equipos.
 - b) Los gastos de servicios profesionales (profesorado, personal de gestión, técnicos especializados, etc.) contratados a terceros para la coordinación, ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
 - c) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).
 - d) Los gastos de personal referidos en la base 5 "c" que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 15 % del importe total de la subvención finalmente concedida.
 - e) Los gastos correspondientes a dietas y gastos de viajes (alojamiento, manutención y desplazamientos) se justificarán conforme al Anexo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, siendo imprescindible aportar justificante de gasto y de pago, a través de los medios establecidos en la base 16.b). No se admitirán facturas genéricas de combustible.
 - f) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).
2. Costes Indirectos: Con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.
3. Costes parcialmente subvencionables y no subvencionables:
 - a) Respecto a la adquisición de material inventariable (entendiendo por tal los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural), solo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo, ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$

A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo, los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

Se deberá presentar una Declaración en la que se indique la descripción del bien, su precio, fecha de compra, que el bien ha sido adquirido con fondos propios, una tabla de amortización anual y la amortización parcial que se imputa a la Subvención (uso del bien en el período de ejecución).

- b) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupera o compense.
- c) En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, ni los Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos, conforme al artículo 20.5.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, entre el 1 y el 31 de enero de 2025, la justificación de la subvención concedida, excepto aquellos proyectos que tengan aprobada una prórroga (base 13ª), que la deberán presentar en el plazo máximo de 30 días naturales, computables desde la finalización del proyecto, mediante la documentación siguiente:

- a) Memoria de Actuación explicativa del programa o servicio desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.
- El contenido de dichas Memorias será el siguiente:
- Entidad.
 - Denominación del programa.
 - Breve introducción al contenido del programa.
 - Período de desarrollo del programa.
 - Localización física del programa. Descripción del lugar de ejecución.
 - Número de usuarios directos.
 - Actuaciones realizadas. Explicación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto.
 - Objetivos y Resultados alcanzados, previsibles y/o inesperados. Causas de las desviaciones respecto de los objetivos previstos.
 - Resumen económico: Importe subvencionado desglosado por conceptos de gasto.
 - Evaluación y conclusiones.



b) Memoria Económica, que comprenda los siguientes apartados:

- Coste total del proyecto y cofinanciadores en su caso, así como relación numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberán ajustarse a los Anexos referenciados en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Se aportarán los documentos de gasto y sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.
- Los gastos de personal deberán ajustarse al Anexo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Recibos de nómina.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RLC: Recibo de Liquidación de Cotización y RNT: Relación Nominal de Trabajadores).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y el Modelo 190).

En el caso de Recibís personales y de las facturas con retención de IRPF, igualmente, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y el Modelo 190).

Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

La relación de gastos y la de gastos de personal deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel.

Cuando se imputen gastos de personal, se completará también el Anexo Relación de personal financiado, incluido en estas bases, como información adicional de los profesionales financiados con la subvención municipal.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 300 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta.
- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de internet.
- Pago con tarjeta de crédito especificando la relación de su titular con la entidad.

Para documentos de gastos inferiores a 300 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- c) Documentos justificativos de las ofertas recibidas a las que se hacen referencia en la cláusula 12ª, k), si procede.
- d) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.
- e) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original acuerdo al modelo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad,

Si se disminuye el número de actuaciones y/o beneficiarios previstos en alguno de los apartados contemplados en el proyecto, se reducirá el importe que se hubiera concretado o el 15 % por actuación no ejecutada.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

20. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros

ANEXO III.- Declaración corriente obligaciones tributarias y S.S.; si/no solicitado otras ayudas.

ANEXO IV.- Declaración de disponer de los originales de la documentación presentada.

ANEXO Relación de personal financiado a través de subvención municipal.

Además de estos anexos, la tramitación electrónica de subvenciones exige la cumplimentación de todos los anexos referenciados en el trámite de "Justificación de subvenciones concedidas" en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, estén o no contemplados en estas bases.

El Gerente Municipal de Servicios Sociales



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL**

SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2024

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA Y LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.E.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)	
☐	

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2024

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO II



Ayuntamiento
de Burgos

TESORERÍA
PL MAYOR 1
09001 BURGOS
TFNO. 947 288806

MECANIZADO O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario.	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

2.- N.I.F. / C.I.F.: (Adjuntar copia).

3.- CALLE Nº PISO:

3.- POBLACIÓN: PROVINCIA:

3.- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX:

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESE-
ÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚM. DE CUENTA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE - IBAN					
BANCO:	OFICINA:				

CONFORME, EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Burgos, a de de	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante.	

Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO III

D./Dña.

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha solicitado** otras ayudas en el año 2024 para el objeto de la subvención.
Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos:

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2024

Fdo.:



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO IV

D./Dña.:

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a de de 2024

Fdo.:



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO

D./Dña.

con NIF, en calidad de

de la Entidad

RELACIÓN DEL PERSONAL FINANCIADO A TRAVÉS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUESTO QUE DESEMPEÑA		JORNADA LABORAL	IMPORTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
		CATEGORÍA PROFESIONAL	PROGRAMAS EN LOS QUE INTERVIENE		

Aclarar, si las hubiere, las incidencias producidas en el año: bajas, sustituciones, etc. Detallar brevemente las funciones de cada profesional imputado a la subvención.

Burgos, a de de 2024

Fdo.: